



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1950

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Miércoles 10 de abril

Número 84

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se regulan las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales de los recargos sobre la cuota de licencia fiscal (industrial).

Excelentísimos señores:

El Decreto 2000/1961, de 13 de octubre, por el que se determinan la cuantía y forma de pago de los distintos recargos sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial a las Corporaciones Locales, estableció en su artículo segundo que, con referencia a la recaudación del año 1962, y en concepto de entrega a cuenta, se abonaría por la del citado ejercicio en fin de cada trimestre una cantidad que no podrá exceder de lo recaudado en el mismo trimestre del año anterior, incrementada en la cifra que, con límite de dicha recaudación, no sobrepase el 15 por 100 de aquella suma.

El artículo sexto del propio Decreto limitaba su vigencia al plazo máximo de dos años, y en tanto no se derogue y se lleve a término el reajuste de tipos a que se refiere el artículo tercero del mismo, se hace necesario arbitrar un medio para que las Corporaciones Locales sigan percibiendo cantidades a cuenta de dichos recursos ante el posible desequilibrio que en sus haciendas podría producirse si se difiere su abono.

La modificación introducida en

el servicio recaudatorio estatal por el Decreto número 3295/1962, de 13 de diciembre pasado, que limitó a dos los períodos semestrales de cobranza y elevó la cuantía mínima de los recibos a cobrar anualmente, haría prácticamente inoperante en el primer y tercer trimestres dicho objetivo si el importe de las entregas a cuenta fuese fijado con vista de la recaudación real obtenida en cada uno de esos períodos.

Por ello, en ponderada apreciación de las circunstancias expuestas, y en tanto no se reajusten los tipos de los recargos sobre las cuotas del referido impuesto industrial y se den otras normas para su distribución, es aconsejable y de equidad que el importe de las entregas a cuenta se fije, en función de la recaudación obtenida en cada trimestre del ejercicio de 1963, sino en una cantidad igual a la percibida por el precedente, a satisfacer por dozavas o cuartas partes, según el número de habitantes del municipio.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, en uso de las facultades que les confiere el artículo séptimo del precitado Decreto 2000-1961, ha tenido a bien disponer:

1. El Ministerio de Hacienda, a través de sus Delegaciones y Subdelegaciones Provinciales, abonará a las Corporaciones Locales, a partir de 1 de enero

de 1963, en concepto de recargo de licencia fiscal sobre las cuotas del impuesto industrial que se recauden en dicho ejercicio, a que se refiere el artículo segundo del Decreto 2000/1961, una cantidad con carácter de entrega a cuenta, adaptada a las nuevas modalidades de pago señaladas por el artículo 194.2 del vigente Estatuto de Recaudación, tal como ha quedado redactado por el Decreto 3295/1962, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las normas que se establecen en los números siguientes de la presente Orden.

2. En los cinco primeros días del mes de abril de 1963, las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, al efectuar el abono a las Corporaciones Locales de las entregas a cuenta a que se refiere la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962, incrementarán los siguientes conceptos:

2.1. A la Diputación Provincial y Ayuntamiento de la capital y a los de poblaciones mayores de 2.000 habitantes, una cantidad a cuenta por un importe equivalente a las cuatro dozavas partes de las sumas que les fueron abonados por los cuatro trimestres de 1962 por los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial.

2.2. A los Ayuntamientos con población no superior a 2.000 habitantes, una cantidad equivalente a las seis dozavas partes de la suma percibida por los cuatro

trimestres de 1962 por el propio concepto.

3. A partir de 1 de mayo de 1963 se abonará mensualmente una dozava parte a la Diputación Provincial y Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes, y trimestralmente, tres dozavas partes a los restantes, juntamente con las demás entregas a cuenta, a que se refiere la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962.

4. Para la justificación de los mandamientos de pago que se libren en el mes de abril, y como complemento de la documentación señalada en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962, número segundo, en lo que afecta a los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial, las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda expedirán los siguientes documentos:

4.1. Certificación referida a la Diputación Provincial, en la que se consignan:

a) Cantidades que le fueron entregadas por cuenta de la recaudación en el año 1962, en cumplimiento del artículo segundo del Decreto 2000/1961, por los recargos que autoriza el artículo 610 de la Ley de Régimen Local; y

b) Dozava parte de dicho importe, con supresión en las últimas cifras de las fracciones inferiores a 100 pesetas.

4.2. Certificación referida a los Ayuntamientos de la capital y de poblaciones mayores de 2.000 habitantes, en las que se detallan por columnas los siguientes extremos:

a) Nombre del Ayuntamiento.

b) El importe total de lo percibido por cada uno de ellos, al amparo del artículo segundo del citado Decreto 2000/1961, por cuenta de la recaudación de 1962, de los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial, detallando lo que corresponde a cada recargo (recargo municipal,

paro obrero, amortización empréstito, etc.).

c) Dozava parte de dicho importe, con supresión en sus últimas cifras de las fracciones inferiores a 100 pesetas.

4.3. Otra certificación referida a los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, con iguales columnas que las a) y b) del apartado anterior, cifrándose en la c) la cuarta parte de la precedente, con supresión de las fracciones inferiores a 1000 pesetas.

4.4. Una nómina en la que figuren como perceptores la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de la capital y todos los demás de la provincia, con más de 2.000 habitantes, y en la que se acreditarán las cantidades a que se refiere el apartado 4.2 c) anterior, multiplicadas por cuatro.

Otra nómina para los Ayuntamientos cuya población no exceda de 2.000 habitantes, en la que se les acreditarán las cantidades a que se refiere el apartado 4.3 c) anterior, multiplicadas por dos.

4.5. Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

5. En tanto no se derogue el Decreto 2000/1961, o se den otras normas para la distribución de los precitados recargos, los mandamientos de pago que se expidan en meses sucesivos se justificarán con una o dos nóminas análogas a las mencionadas en el apartado 4.4 anterior, indicándose que la certificación fue unida al mandamiento del mes de abril.

Las entregas a cuenta de estos recargos pueden integrarse en las nóminas que se formalicen en cumplimiento del apartado 2.2.3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962.

6. Dentro del mes siguiente a la fecha en que tenga lugar la

derogación del Decreto 2000/1961 y, en todo caso, en el mes de enero de 1964, a la vista de la recaudación obtenida por los recargos de referencia, se abonará en formalización, con aplicación a recursos locales, el equivalente a las entregas a cuenta, efectuadas a las Corporaciones por el ejercicio de 1963, para ingreso simultáneo de su importe en Operaciones Tesoro, Deudores, Anticipaciones, concepto "Entregas a Corporaciones Locales".

La diferencia entre el importe de estos pagos y la recaudación real obtenida por los citados recursos será distribuída en la forma que señale la Junta Central, creada por el artículo cuarto del Decreto 2000/1961.

Lo que comunico a VV. EE., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de marzo de 1963.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en Circular telegráfica núm. 17, del corriente año, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"De orden del Excmo. señor Ministro, participo a V. E., que desde las doce horas del Jueves Santo, día 11 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 14, deberán suspenderse espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga."

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos, 9 de abril de 1963.
El Gobernador Civil interino,
Fernando Dancausa.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

A N U N C I O

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas), se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes Bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Abastecimiento de aguas en Merindad de Montaña (Juntas vecinales de Bercedo, Agüera, Villasante, Quintanilla Sopena y El Ribero ..	12	3.050.666'46	61.013'33	122.026'66

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta D. para tomar parte en"

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el art. 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem, id., id., de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitu-

ción de la garantía provisional, salvo que se preste mediante aval bancario en la forma prevista en el art. 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por una o varias de las obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el palacio provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La Presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante

quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastantado por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, con carnet de identidad número, enterado del anuncio de licitación de las obras de

pesetas (en letra y número).
..... publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, correspondientes a los días ... y ... de de 19, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción

a las condiciones fijadas, en la cantidad de.....

Asimismo se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 29 de marzo de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

1.339 D-556,30

DIPUTACION PROVINCIAL

Extractos de los acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas los días 4 y 16 de marzo de 1963.

Sesión extraordinaria del día 4 de marzo

Declarar desierto el concurso convocado por la Diputación provincial, para la redacción del Plan de Transformación Industrial y Agropecuaria de la provincia.

Sesión ordinaria del día 16 de marzo

Resinar a don Bernardo Cuesta Beltrán, para ocupar la plaza de oficial técnico-administrativo, de conformidad con la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición recientemente celebrada.

Dejar sobre la Mesa, para informe de la Comisión de Gobierno, la resolución del Ministerio de la Gobernación, sobre línea límite definitiva entre San Leonardo de Yagüe y Hontoria del Pinar.

Aprobar una propuesta de la Presidencia, sobre financiación de "rutas telefónicas" con cargo a los remanentes de planes anteriores, incorporados al plan

1962, con una subvención equivalente al 30 por 100 del coste de las obras, siendo a cargo de las corporaciones locales interesadas el 70 por 100 restante.

Quedar enterada del escrito enviado por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, sobre abono de cuotas por niños subnormales.

Tomar en consideración y que se expongan al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes proyectos de obras:

1. Acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, y riego profundo con emulsión asfáltica de la carretera provincial de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, kilómetros 1 al 7,502, con un presupuesto de ejecución material de 964.752 pesetas, que produce uno de contrata de 1.012.989,60 pesetas.

2. Acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 a 6,206 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón a Cucho, por un presupuesto de ejecución material de 848.298,14 pesetas y uno de contrata de 890.713,05 pesetas.

3. Acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica para la reparación del firme de los kilómetros 13 al 20,500 de la carretera provincial de Villadalmiro al Puente de Zarzosa, por su presupuesto de ejecución material de 1.069.827 pesetas, y de contrata de 1.123.318,35 pesetas.

4. Idem, id., id., para la reparación de los kilómetros 10 al 21 y 1 al 2,746 de la carretera provincial de Roa a Burgos (sección Santa María del Campo), por sus presupuestos de ejecución material y de contrata de pesetas

1.996.222,70 y 2.096.033,83, respectivamente.

5. Idem, id., id., para la carretera provincial de Salas de los Infantes, límite de la provincia, en los kilómetros 1, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 24, 25, 27, 29, 32 y 33, y travesía de Castrillo de la Reina, por sus presupuestos respectivos de ejecución material y de contrata, de pesetas 747.460,44 y 784.833,42.

6. Riego superficial con sellado asfáltico, destinado a la reparación del camino vecinal de, carretera de Burgos a Bercedo por Rioseras, Robredo Temiño y Temiño a Monasterio de Rodilla, siendo los presupuestos de ejecución material y de contrata de 590.8000 y 620.340 pesetas, respectivamente.

7. Idem, id., id., destinado a la reparación del firme de los kilómetros 7 al 24,5 de la carretera provincial Roa - Burgos (sección de Villafruela-límite de la provincia), por sus presupuestos de 1.369.925 y 1.438.421,25 de ejecución material y contrata, respectivamente.

8. Idem, id., id., para la reparación del firme de los kilómetros 20,500 al 22,500 de la carretera provincial de Villadalmiro al Puente de Zarzosa, por su presupuesto de ejecución material de 147.100 pesetas, y de contrata de 154.455.

9. Riego superficial con sellado asfáltico, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 13,600 de la carretera provincial de Uzquiza a Bezares por Pineda de la Sierra, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a 1.011.840 pesetas, y el de contrata, a pesetas 1.062.432.

10. Idem, id., id., destinado a la reparación del firme de los kilómetros 7,543 al 10,553 del camino vecinal de Villanueva de Argañó a la Estación de Estépra (trozo 2.º), kilómetros 1 al

2,190 del camino vecinal de Villavieja de Muñó a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, y kilómetros 1 al 13,227 del de Cobia a la misma carretera; importando el presupuesto de ejecución material 602.577,75 pesetas, y el de contrata, pesetas 632.706,64.

11. Bacheo y riego superficial con sellado asfáltico, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal de Gamonal a Ríocezo, por presupuesto de ejecución material de 175.006,53 pesetas, y uno de contrata de pesetas 183.756,86.

12. Machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,675 del camino vecinal de Albillos a Viallgonzalo Pedernales y ramal de Villamiel de Muñó, con un presupuesto de ejecución material de 669.798,13 pesetas y uno de contrata de 703.288,05 pesetas.

13. Construcción de un muro de defensa y un pontón de seis metros en el río Ayuda, en el camino vecinal de San Martín de Galvarín por Torre Argote a la carretera de Miranda a Navarra, importando el presupuesto de ejecución material pesetas 91.316,17, y el de contrata, 105.013,58 pesetas.

Ofrecer a la Junta vecinal de Paúles de Lara, la redacción del proyecto para la construcción del camino vecinal de dicha localidad hasta el paso a nivel de la denominación de "Caseta de Linos", previo cumplimiento de las condiciones consignadas en el informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Ofrecer al Ayuntamiento de Huerta del Rey la redacción del proyecto de construcción del camino vecinal desde dicha locali-

dad al límite de la provincia, previa aceptación de las condiciones señaladas en su informe por el Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales.

Aprobar una propuesta de la Presidencia, sobre formación de un plan de cooperación, adicional al ordinario del bienio 1961-62.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1962, congratularse del resultado favorable de la misma y felicitar a Comisión de Hacienda, Sr. Interventor de Fondos y personal a sus órdenes, por la competente y eficaz labor desarrollada en el ejercicio de sus respectivas funciones, y conceder al señor Interventor la gratificación de diez mil pesetas, por el trabajo extraordinario realizado durante el año y en reconocimiento de sus meritorios servicios.

Aprobar las liquidaciones del presupuesto especial del Servicio de Contribuciones y de los presupuestos extraordinarios números 18 y 20, las tres correspondientes al ejercicio de 1962 en las que había emitido su informe favorable la Comisión de Hacienda y Economía.

Aprobar definitivamente la cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto, rendida por el señor Depositario, correspondiente al ejercicio de 1962.

Reconocer el crédito que suponen el importe de varias cuentas y facturas por servicios provinciales, correspondientes al ejercicio de 1962, que ascienden a un importe total de 23.139,26 pesetas.

Declarar fallidos los débitos comprendidos en la factura número 3/1, de fecha 22 de febrero del corriente año, comprensiva de 39 certificaciones, que presenta el Sr. Depositario de Fondos provinciales, por un importe total de 18.806,50 pesetas.

Aprobar, en principio, y que

se de la tramitación reglamentaria, a la propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, formulada por el Ilmo. señor Presidente, por un importe de 2.015.998,12 pesetas, con aplicación del superávit resultante en la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local de España, en la que, aceptando la cesión de Cédulas del Crédito Local, emisión 1962, comunican que se anota en la cuenta de Tesorería de la Corporación el importe de 638 Cédulas de dicha clase, 4 por 100, al cambio de 102 por 100 y bonificación del 1 por 100, por un líquido de 644.380 pesetas.

Que se instruya el expediente justificativo de méritos y circunstancias, determinado en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Condecoraciones de la Corporación, para el nombramiento de Diputado Provincial Honorario a don Gregorio Saiz Pérez, gran benefactor de la Provincia y de la Beneficencia provincial; designar instructor de dicho expediente a don José Mata Villanueva y que se dé cuenta de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para que, con su informe, lo eleve al Ministerio de la Gobernación.

Dar las gracias a la Caja de Ahorros Municipal por la ayuda prestada para la señalización de las carreteras provinciales; que por considerar de suma importancia y conveniencia la señalización de los cruces, se haga, por el Negociado de Obras y Vías provinciales, una relación de los cruces de carreteras y caminos que no la tengan, y se efectúe un cálculo de lo que podría costar el poner las señales, y felicitar al personal que ha intervenido en la realización de este servicio.

Quedar enterada de los siguientes escritos de agradecimiento:

De don Pedro Manjón, de las Escuelas de Granada, dando las gracias por la felicitación que se le envió al concederle la Medalla del Trabajo.

Del Rvdo. don José Luis Bastarrica, de la Inspectoría de la Causa de Beatificación de los Mártires Salesianos, agradeciendo la ayuda económica prestada por la Diputación en beneficio de la Causa de siete Mártires burgaleses.

De don Tomás López Bravo, expresando su gratitud por la felicitación que se le dirigió.

Hacer constar en acta las siguientes felicitaciones:

A don Ramiro Pérez Romero, por su honrosa designación de Subjefe Provincial del Movimiento, cargo para que ha sido nombrado por la Superioridad, atendiendo a sus méritos y en interés de los ideales y afanes del Movimiento en nuestra Provincia.

A don Rafael Santiago Vadiello Duro, por su nombramiento de Delegado Provincial de Juventudes de Burgos.

A don Jesús Antonio Pérez Zaldívar, por su nombramiento de Delegado de Organizaciones del Movimiento de la Provincia y Jefe del Departamento de Acción Política.

A don José Manuel Martínez González, por su nombramiento de Inspector Provincial del Movimiento, cargo con el que ha sido nombrado por la Superioridad.

A don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Presidente de la Audiencia de Pontevedra, por haber sido distinguido por el Gobierno con la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Al ilustre poeta y catedrático, don Juan Ruiz Peña, por haber

sido nombrado correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua, por Castilla la Vieja.

A don Ismael García Rámila, ilustre académico burgalés, académico-secretario perpetuo de la Institución Fernán González y Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos, por haber merecido la atención de la Fundación "Juan March", en el otorgamiento de una ayuda económica destinada a costear un trabajo de investigación histórica.

A don Fernando José Núñez Escalona, por su reciente nombramiento y toma de posesión en el cargo de Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte de la hermana del Prelado de la Diócesis, la venerable Hija de la Caridad, Rvda. Sor Luciana Pérez Platero, que tanto se distinguió por sus obras de amor al prójimo.

Expresar idéntica condolencia por el fallecimiento de otra ejemplar Hija de la Caridad, Sor Vicenta Abuín Fungueiriño.

Hacer constar en el acta el pésame por óbito de la Excelentísima Sra. doña Josefina Arias de Miranda Berdugo, benemérita dama, hija del ex-ministro de la Corona, don Diego Arias de Miranda, y viuda del ex-ministro don José Martínez de Velasco.

Idem, id., por el fallecimiento de la Excma. Sra. doña María Teresa Díez del Corral y Bravo, Marquesa de San Juan de Puertorrico, y por la defunción del Alcalde de Pino de Bureba, don Jesús Gutiérrez Ruiz, y de la madre del General don Ramiro García Lago, doña Concepción García, viuda de Lago.

Testimoniar el pésame de la Corporación, a don Ismael García Rámila, por el fallecimiento de su esposa doña Carmen To-

rres Cañamares, leal compañera que compartió los afanes y desvelos del distinguido publicista e investigador burgalés.

Idem, id., a don José Moliner Martínez, ex-diputado burgalés, por la muerte de su hermano político, don Fernando Orduña Moral, Coronel de Infantería.

Burgos, 5 de marzo de 1963. El Presidente. Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Servicio de Concentración Parcelaria

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Cilleruelo de Arriba, por Decreto de 14 de febrero de 1963, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don José Ramón San Román, Juez de Primera Instancia de Lerma.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales.—Don Pedro Amengual Pons, Registrador de la Propiedad de Lerma; don Manuel Antón García, Notario de Lerma; don José Vallés Rafeas, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; don Primitivo Arribas Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba; don Mauro Arribas Casado, Jefe de la

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cilleruelo de Arriba; don Julián Ortega Núñez y don Aurelio Casado Izquierdo, representantes de los propietarios cultivadores directos, y don Cecilio Calvo Alonso, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario.—D. Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Cilleruelo de Arriba, 4 de abril de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, José Ramón San Román Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de la Junta Administrativa de Valpuesta (Ayuntamiento de Berberana), se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de ésta, sobre pago de Derechos reales, por la inscripción en el Registro de la Propiedad del monte "Cuesta Bortal".

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 28 de marzo de 1963. El Secretario de la Sala, J. Navarro.

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por don José Ruiz Garma, en solicitud de autorización para instalaciones en la proximidad de Mercadillo de Mena, de esta provincia, y cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios;

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto, autorizar al peticionario para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 kilovatios, y un centro de transformación de 100 KVA., de potencia, en las proximidades de Mercadillo de Mena, para suministro a la industria del solicitante.

Burgos, 5 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

1.332—D-79,10

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, an-

te la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Carcedo de Burgos, 2 de abril de 1963.—El Alcalde, Moisés Barrio Peña.

* * *

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Anguix, Fresno de Río Tirón, Regumiel de la Sierra, Rabé de las Calzadas, Pinilla de los Barruecos, Mamolar, Mazuela, Cubo de Bureba, Quintanilla del Coco, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba, Santa Cruz del Valle Urbión, Hermosilla, Peñaranda de Duero, Las Quintanillas, Santa María Tajadura, Villarmentero, Iglesias, Barrios de Bureba y La Parte de Bureba.

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Carcedo de Burgos, 28 de marzo de 1963.—El Alcalde, Moisés Barrio.

* * *

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Río Tirón.

Ayuntamiento de Cornudilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número 1 de 1959, para el abono de

las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, queda expuesto al público para oír las reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cornudilla, 3 de abril de 1963.—El Alcalde, Anselmo Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Castellanos de Bureba

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas del monte "La Gran Sierra", de esta pertenencia, y autorizada esta Junta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, se vuelve a anunciar la misma para el día 15 de abril del año actual, a las doce horas, con la rebaja del 40 por 100, siendo su nueva tasación de 3.628,60 pesetas.

Castellanos de Bureba, 29 de marzo de 1963.—El Presidente, José Alonso.

1.213.—D-48/60

Junta vecinal de Bóveda de la Ribera

Aprobado por esta Junta vecinal, así como por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el proyecto y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de esta localidad, se anuncia pública subasta para la ejecución de dichas

obras con arreglo a las siguientes bases:

El tipo de licitación será el de 521.196,77 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar a los 21 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal o Vocal de la misma en quien delegue, y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe y autorizará el acto, celebrándose el mismo a las doce horas. La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al acto de la subasta.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contratación Municipal.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de la Junta vecinal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de 10.423,93 pesetas, cuyo resguardo incluirá en el sobre que contenga la proposición, así como una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; debiendo acompañar también el carné de empresa con responsabilidad, establecido en virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en esta Junta vecinal, en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso figurará la inscrip-

ción: "Proposición para optar a la subasta de las obras de abastecimiento y saneamiento de Bóveda de la Ribera", y en el reverso, el nombre y domicilio del licitador.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a la constitución de la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento de la adjudicación, dando comienzo en este plazo a las obras que deberán quedar terminadas en seis meses.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en esta subasta, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación de los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura, y de sus copias, Derechos Reales y en general, cuantos gastos se deriven de esta subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre del Estado de 6 pesetas, ajustándose al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número...., piso...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número...., correspondiente al día... de... de 1963, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de abastecimiento y saneamiento de Bóveda de la Ribera, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra y cifra).

Bóveda de la Ribera, 3 de abril de 1963.—El Presidente de la Junta vecinal, Julio Ortega.

1.314—D-365,20